LO ÚNICO CIERTO ES QUE HABRÁ GAS NATURAL CON DESTINO A GNC.

Tratar de interpretar los alcances de la Resolución 2020-447 – APN-SE#MEC en este estado, es un tanto difícil por el riesgo de cometer algún yerro, atento la falta de algunas precisiones que deberá aclarar el ENARGAS. Sin perjuicio de ello, se puede afirmar que lo único cierto es que habrá gas natural con destino a GNC desde al 01/01/2021 hasta el 31/03/2021 para las EESS que tenían contratado el servicio completo con la Distribuidora zonal, esto es, gas/transporte/distribución. En este sentido, el gas natural será suministrado en forma transitoria por IEASA (continuadora de ENARSA), en principio para el período 01/01/2021 a 31/03/2021 y al precio del gas integrante de la tarifa de cada Distribuidora correspondiente a los usuarios del Servicio: Otros Usuarios (Venta) Firme GNC u Otros Usuarios (Venta) Interrumpible GNC. La medida trae alivio a las EESS afectadas por la prohibición de suministro, sobre todo a las situadas en la zona centro y norte del país. Esta resolución era esperada por el mercado del GNC y fue el fruto de intensas gestiones realizadas, algunas públicas y otras que se llevaron a cabo en total silencio y que, por ello, jamás se conocerán. Lo positivo es que hay gas natural para GNC sin que se haya tenido de ejercer acciones legales, con el riego y el tiempo que conllevan, lo que nos obliga a tomar conciencia, analizar y decidir, cuál debe ser el camino a tomar el Sector de ahora en más.

Debido a que la aludida resolución debe ser completada por el ENARGAS , esa Autoridad debería aclarar si habrá que celebrar contratos individuales entre IEASA y cada EESS por el período en cuestión ya que prácticamente no habría tiempo para ello, o si será cada Distribuidora zonal quien los concrete; como así también, debería aclarar quién va a facturar el gas natural suministrado, esto es, si lo hará IEASA directamente a cada EESS, lo cual parece improbable o si lo facturará la Distribuidora Zonal por cuenta y orden de IEASA y finalmente, si el suministro de IEASA se podrá entender a partir del 01/04/2021 en adelante. Todas estas dudas y alguna otra que haya quedado en el tintero, deberían ser rápidamente aclaradas para evitar conflictos que atenten contra el suministro del gas natural con destino a GNC.

Finalmente, la normativa vigente demandará que todas EESS que expendan GNC, negocien contratos de suministro con Comercializadores sean independientes o asociados a Distribuidoras y, en su caso, con alguna Petrolera, siendo recomendable que se instruyan sobre los puntos contractuales a tener en cuenta y sobre todo, que se unan en pos de obtener las mejores condiciones del mercado.

Jorge Alberto Nocciolino

abogado

 DNI 12.2851.183

T. 32, F. 676 CPACF – T. XVIII, F. 121 CASI